



Asamblea General

Distr. general
4 de noviembre de 2015
Español
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones

Temas 114 g) y h) del programa

Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos:

Nombramiento de los magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas

Nombramiento de los magistrados del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas

Nombramiento de magistrados del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas y del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas

Memorando del Secretario General

I. Introducción

1. La Asamblea General, en su resolución 62/228, relativa a la administración de justicia en las Naciones Unidas, decidió, entre otras cosas, establecer un sistema formal de administración de justicia de dos niveles, compuesto por un Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas de primera instancia y un Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas como instancia de apelación.
2. En la misma resolución, la Asamblea General decidió que los magistrados de los Tribunales serían nombrados por la Asamblea previa recomendación del Consejo de Justicia Interna.
3. Los estatutos de los Tribunales fueron aprobados por la Asamblea General en su resolución 63/253. El estatuto del Tribunal de Apelaciones fue enmendado posteriormente en las resoluciones 66/237 y 69/203. El estatuto del Tribunal Contencioso-Administrativo fue enmendado posteriormente en la resolución 69/203.
4. La Asamblea General, en sus decisiones 63/417 A, 63/417 B y 63/418, nombró a los magistrados de los Tribunales sobre la base de las recomendaciones formuladas por el Consejo (véanse A/63/489 y Add.1) y de conformidad con los procedimientos



enunciados por el Secretario General (véanse A/63/700 y Add.1 y A/63/701 y Add.1). Los Tribunales entraron en funcionamiento el 1 de julio de 2009.

5. En la actualidad, el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas está integrado por los siete magistrados siguientes: Sophia Adinyira (Ghana), Rosalyn M. Chapman (Estados Unidos de América), Mary Faherty (Irlanda), Richard Lussick (Samoa), Luis María Simón (Uruguay), Deborah Thomas-Felix (Trinidad y Tabago) e Inés Weinberg de Roca (Argentina).

6. El 30 de junio de 2016, expirarán los mandatos de los cuatro magistrados siguientes: Magistrada Weinberg, Magistrado Simón, Magistrada Adinyira y Magistrada Faherty.

7. En la actualidad, el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas está integrado por los ocho magistrados siguientes: Vinod Boolell (Mauricio), Rowan Downing (Australia), Memooda Ebrahim-Carstens (Botswana), Alessandra Greceanu (Rumania), Nkemdilim Amelia Izuako (Nigeria), Thomas Laker (Alemania), Goolam Hoosen Kader Meeran (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y Coral Shaw (Nueva Zelanda).

8. El 30 de junio de 2016, expirarán los mandatos de los tres magistrados siguientes: Magistrado Boolell (magistrado en régimen de dedicación exclusiva con sede en Nairobi), Magistrado Laker (magistrado en régimen de dedicación exclusiva con sede en Ginebra) y Magistrada Shaw (magistrada en régimen de media dedicación).

9. Por lo tanto, es necesario que la Asamblea General, en su septuagésimo período de sesiones, adopte las medidas siguientes:

a) Nombrar a cuatro magistrados para el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas por un mandato de siete años que comenzará el 1 de julio de 2016;

b) Nombrar a un magistrado en régimen de dedicación exclusiva para el Tribunal Contencioso-Administrativo con sede en Ginebra por un mandato de siete años que comenzará el 1 de julio de 2016;

c) Nombrar a un magistrado en régimen de dedicación exclusiva para el Tribunal Contencioso-Administrativo con sede en Nairobi por un mandato de siete años que comenzará el 1 de julio de 2016;

d) Nombrar a un magistrado en régimen de media dedicación para el Tribunal Contencioso-Administrativo por un mandato de siete años que comenzará el 1 de julio de 2016;

II. Consejo de Justicia Interna

10. En su informe (A/70/190), el Consejo recomendó a la Asamblea General ocho candidatos para los cuatro puestos vacantes en el Tribunal de Apelaciones y dos candidatos para cada uno de los tres puestos vacantes en el Tribunal Contencioso-Administrativo. Los nombres de los candidatos figuran en el informe y se reproducen en los párrafos 13 y 15 del presente memorando.

11. Se puso en marcha un proceso público completo, de conformidad con el párrafo 45 de la resolución 65/251 de la Asamblea General, a fin de hallar candidatos idóneos para su presentación a la Asamblea. El Consejo recibió 182

solicitudes de 51 países y, tras haber examinado todas las solicitudes presentadas, invitó a 39 candidatos a que hicieran un examen escrito común para poner a prueba sus conocimientos jurídicos y sus aptitudes de redacción. Los 39 candidatos respondieron a la invitación y presentaron sus respuestas. Sobre la base de la prueba escrita, el Consejo seleccionó a 24 solicitantes, quienes fueron convocados a una entrevista. Además, tres candidatos que habían hecho la evaluación escrita durante un proceso de selección anterior realizado en 2014 y que habían sido entrevistados y considerados cualificados por el Consejo, también fueron invitados a las entrevistas.

12. Al igual que se había hecho en anteriores rondas de nombramientos judiciales, y con el permiso de los candidatos recomendados, el Consejo se puso en contacto con los colegios de abogados nacionales correspondientes para verificar la integridad de todos los candidatos convocados a la entrevista. También se obtuvieron referencias por escrito sobre cada candidato.

13. A continuación se presentan por orden alfabético los ocho candidatos recomendados por el Consejo para su nombramiento en las vacantes del Tribunal de Apelaciones:

- a) Joëlle Adda (Francia);
- b) Constance Darlene Hunt (Canadá);
- c) Sabine Knierim (Alemania);
- d) Fiona Monk (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- e) John Raymond Murphy (Sudáfrica);
- f) Dimitrios Raikos (Grecia);
- g) Martha Halfeld Furtado de Mendonça Schmidt (Brasil);
- h) Boštjan Zalar (Eslovenia).

14. A continuación se presentan por orden alfabético los candidatos recomendados por el Consejo para su nombramiento en régimen de dedicación exclusiva en el Tribunal Contencioso-Administrativo con sede en Nairobi y Ginebra:

Ginebra

- a) Teresa Maria da Silva Bravo (Portugal);
- b) Vincent Cador (Francia).

Nairobi

- a) Agnieszka Klonowiecka-Milart (Polonia);
- b) Fredrick Indran X. A. Nicholas (Malasia).

15. A continuación se presentan por orden alfabético los dos candidatos recomendados por el Consejo para su nombramiento en régimen de media dedicación en el Tribunal Contencioso-Administrativo:

- a) Alexander W. Hunter, Jr. (Estados Unidos de América);
- b) Valérie Laemmel-Juillard (Suiza).

16. Los currículos de los candidatos figuran en los anexos II y III del documento A/70/190.

III. Procedimiento seguido en la Asamblea General

17. El nombramiento de los magistrados del Tribunal de Apelaciones se llevará a cabo de conformidad con:

- a) El estatuto del Tribunal de Apelaciones;
- b) El reglamento de la Asamblea General;
- c) Las recomendaciones formuladas por el Consejo de Justicia Interna en su informe a la Asamblea General (A/70/190).

18. El nombramiento de los magistrados del Tribunal de Apelaciones se contempla en el artículo 3 de su estatuto, que establece lo siguiente:

“1. El Tribunal de Apelaciones estará integrado por siete magistrados.

2. Los magistrados serán nombrados por la Asamblea General previa recomendación del Consejo de Justicia Interna de conformidad con lo previsto en la resolución 62/228 de la Asamblea General. No podrá haber dos magistrados de la misma nacionalidad. Se tomarán debidamente en consideración la distribución geográfica y el equilibrio de género.

3. Para poder ser nombrado magistrado será necesario:

- a) Ser una persona de moral intachable e imparcial; y
- b) Tener al menos 15 años de experiencia judicial acumulada en materia de derecho administrativo, derecho laboral o una disciplina equivalente en el ordenamiento jurídico de uno o más países o en jurisdicciones internacionales. La experiencia académica pertinente, combinada con la experiencia práctica en arbitraje o ámbitos equivalentes, podrá tenerse en cuenta para cumplir el requisito de 5 de los 15 años;
- c) Dominar al menos uno de los idiomas de trabajo, tanto hablado como escrito, del Tribunal de Apelaciones.

4. Los magistrados del Tribunal de Apelaciones serán nombrados por un solo mandato no renovable de siete años. Como disposición transitoria, tres de los magistrados nombrados inicialmente, que se determinarán por sorteo, ocuparán el cargo durante tres años y podrán ser nombrados nuevamente para el Tribunal de Apelaciones por otro mandato no renovable de siete años. Los magistrados o antiguos magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo no podrán ser nombrados magistrados del Tribunal de Apelaciones.”

19. El nombramiento de los magistrados en régimen de dedicación exclusiva y del magistrado en régimen de media dedicación del Tribunal Contencioso-Administrativo se llevará a cabo de conformidad con:

- a) El Estatuto del Tribunal Contencioso-Administrativo;
- b) El reglamento de la Asamblea General;
- c) Las recomendaciones formuladas por el Consejo de Justicia Interna en su informe a la Asamblea General (A/70/190).

20. El nombramiento de los magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo se contempla en el artículo 4 de su estatuto, que establece lo siguiente:

“1. El Tribunal Contencioso-Administrativo estará integrado por tres magistrados en régimen de dedicación exclusiva y dos magistrados en régimen de media dedicación.

2. Los magistrados serán nombrados por la Asamblea General previa recomendación del Consejo de Justicia Interna de conformidad con lo previsto en la resolución 62/228 de la Asamblea General. No podrá haber dos magistrados de la misma nacionalidad. Se tomarán debidamente en consideración la distribución geográfica y el equilibrio de género.

3. Para poder ser nombrado magistrado será necesario:

a) Ser una persona de moral intachable; y

b) Tener al menos 10 años de experiencia judicial en materia de derecho administrativo o una disciplina equivalente en el ordenamiento jurídico de uno o más países.

4. Los magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo serán nombrados por un solo mandato no renovable de siete años. Como disposición transitoria, dos de los magistrados (un magistrado en régimen de dedicación exclusiva y un magistrado en régimen de media dedicación) nombrados inicialmente, que se determinarán por sorteo, ocuparán el cargo durante tres años y podrán ser nombrados nuevamente para el Tribunal Contencioso-Administrativo por otro mandato no renovable de siete años. Los magistrados o antiguos magistrados del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas no podrán ser nombrados magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo.”

21. Se propone que la Asamblea General nombre a los magistrados mediante una elección, que se llevará a cabo conforme al reglamento de la Asamblea y teniendo presente el párrafo 58 de la resolución 63/253 de la Asamblea, en el que esta invitó a los Estados Miembros a que, cuando eligieran magistrados de los Tribunales, tuvieran debidamente en cuenta la distribución geográfica y el equilibrio de género.

22. Solo podrán ser elegidos los candidatos recomendados por el Consejo de Justicia Interna cuyos nombres aparecen en el presente memorando. Los electores de la Asamblea General indicarán los candidatos que desean votar señalando los nombres con una cruz en las cédulas de votación. Cada elector podrá votar como máximo a cuatro candidatos para las cuatro plazas vacantes en el Tribunal de Apelaciones y a un candidato para cada una de las tres plazas vacantes en el Tribunal Contencioso-Administrativo.

23. Los candidatos que obtengan el mayor número de votos y la mayoría de los votos en la Asamblea General de los miembros presentes y votantes se considerarán elegidos y, por lo tanto, nombrados por la Asamblea para los Tribunales.

24. Las votaciones continuarán de conformidad con el reglamento hasta que tantos candidatos como sean necesarios para llenar los puestos vacantes en el Tribunal de Apelaciones y el Tribunal Contencioso-Administrativo hayan obtenido, en una o varias votaciones, una mayoría de votos de los miembros presentes y votantes.